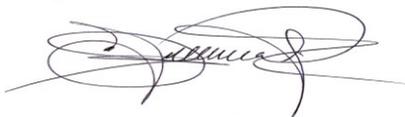


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, febrero 2 de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el doctor Omar Luque Bustos, presentó escrito en el que manifiesta que no acepta el cargo de Curador ad-litem, por cuanto actúa en más de 5 procesos como defensor de oficio, relacionando los mismos, pero sin aportar soporte alguno (Fl. 72). Dicho memorial se recibió en el correo institucional del juzgado, proveniente del correo electrónico consultoriajuridica2005@gmail.com, el cual corresponde al Dr. Omar Luque Bustos conforme al registro en el aplicativo "Signa" del Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

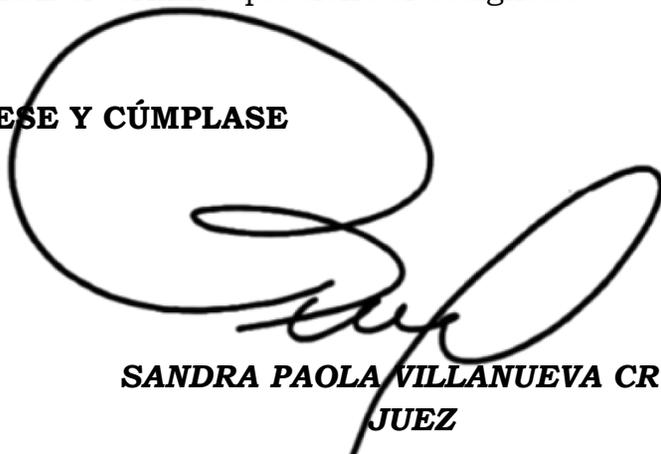
**Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 731244089001- 2020-00086  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Ana Paulina Niño Palencia

En atención a la constancia secretarial que antecede, dado que el doctor OMAR LUQUE BUSTOS, designado como curador ad litem dentro del presente asunto, ha manifestado que no acepta el cargo encomendado toda vez que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, relacionando los mismos (Fl. 72), sin aportar soporte alguno que lo acredite en debida forma y como quiera que dicho nombramiento es de forzosa aceptación; por secretaría **REQUIÉRASE** al mencionado curador ad-litem designado, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, **ACREDITE** en debida forma, aportando los respectivos soportes de estar actuando a la fecha, en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; lo cual debe realizar dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, de lo contrario deberá concurrir de **MANERA INMEDIATA**, a asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el término que tiene el designado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**